

24 ENE 2018

Quito. 2 3 ENE. 2018

000273

Oficio No.

0067 GG-GAF-DTH-UP-2018

H.R: TE-MAT-00276-18 GDOC:003757 (JE)

Ingeniera Anabel Hermosa Acosta CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO

Venezuela y Chile - Palacio Municipal, 2do. Piso, Teléfono: 3952300, ext.: 12140

De mi consideración:

En atención al oficio No. 011-D-AH-2018 de 09 de enero de 2018, en el cual solicita poner en su conocimiento el cumplimiento del procedimiento de ley establecidos para la separación de funcionarios de la EPMMOP, al respecto me permito señalar:

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP fue creada bajo el régimen establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, por lo que sus servidores públicos se encuentran amparados bajo la norma referida.

Con sujeción a las disposiciones establecidas en la Norma Interna de Administración del Talento Humano, aprobada en sesión de Directorio de 17 de diciembre de 2015, la Empresa se encuentra en proceso de implementación de un modelo de gestión eficiente, mediante la aplicación de acciones tendientes a optimizar su talento humano, fundamentadas en los siguientes preceptos legales:

Constitución de la República del Ecuador:

Capítulo Sexto Derechos de libertad

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

16. El derecho a la libertad de contratación."

"Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, ENERAL DEL CONCEJO

RECEPCIÓN

Fecha:

### Ley Orgánica de Empresas Públicas

- "Art. 4.- DEFINICIONES. Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)"
- "Art. 10.- GERENTE GENERAL. La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)
- Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones (...)
- 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;(...)".
- "Art. 16.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO. -La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. (...)".
- "Art. 17.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO. El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano (...)".
- "Art. 30.- NORMAS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJOCON SERVIDORES DE CARRERA Y OBREROS. En la relación de trabajo entre los servidores de carrera sujetos a esta Ley y los obreros, se observarán las siguientes normas:
- 4. Para el caso de separación de los servidores y obreros de las empresas públicas, por supresión de partida o despido intempestivo, se aplicará lo determinado en el Mandato Constituyente No. 4."

### Ordenanza Metropolitana No. 301 del 4 de septiembre de 2009.

- "Art. 20.- Deberes y atribuciones del Gerente General. Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...)
- h) Ejecutar de conformidad con la Ley y el contrato colectivo, las políticas generales del sistema de administración de recursos humanos, tales como las relacionadas con el nombramiento y remoción de funcionarios, empleados y trabajadores; la creación, supresión y fusión de cargos; la autorización de cambios o traslados administrativos; la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios; y la delegación de facultades en esta materia". (El énfasis me pertenece).



### Norma Interna de Administración del Talento Humano de la EPMMOP

"Artículo 94.- Separación de servidores públicos de carrera y obreros con contrato indefinido. - En circunstancias particulares consideradas por el Gerente General, éste puede decidir la aplicación de la disposición del número 4 del artículo 30 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, misma que es potestad exclusiva del Representante Legal de la EPMMOP y; constituye el ejercicio de la libertad de contratación prevista por el número 16 del artículo 66 de la Constitución de la

Por tanto, en caso de separación de los servidores públicos de carrera y obreros con contrato indefinido sin aplicar el número 2 del artículo 92 de esta Normativa, lleva implícita la cancelación de valores que prevé la referida disposición de la LOEP, que, para el caso de los obreros con contrato indefinido se lo calculará conforme al Código del Trabajo y/o Contratación Colectiva; y, para los servidores públicos de carrera, computando una remuneración mensual unificada que perciba el respectivo servidor, multiplicada por el número de años de servicio, considerando para el efecto el tiempo de trabajo en los organismos que anteceden a la EPMMOP en su creación.

En ningún caso los valores a pagarse a los servidores públicos de carrera u obreros con contratos indefinidos, por concepto de indemnización, podrán ser superiores a trescientos (300) salarios básicos unificados del trabajador privado, vigentes a la fecha de pago, conforme lo dispone el Mandato Constituyente No. 4. (El énfasis me

Dentro de la argumentación presentada por los ex -servidores, se señala que la aplicación del artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano de la EPMMOP, es contraria a la Constitución de la República del Ecuador; sin embargo, se debe considerar que el derecho a la libertad de contratación, determina los condicionamientos con los cuales una persona, sea natural o jurídica, prevé las condiciones de la contratación, a las cuales se someten las partes; al respecto, la Corte Constitucional del Ecuador, en el fallo emitido dentro de la causa No. 0884-12-EP, de

"Por otro lado, pero en el mismo ámbito garantista constitucional, se reconoce el derecho a la libertad de contratación, instituido como "derecho de libertad de las personas" por el articulo 66 numeral 16 de la Constitución, situación que implica en el inmenso ámbito que poseen éstas para decidir celebrar contratos y determinar su contenido, así como las condiciones, limitaciones, modalidades, formalidades, plazos y demás particularidades estarán regidas por la autonomía de la voluntad de los contratantes dentro del marco constitucional y legal vigente en el Ecuador" (El resaltado

Adicionalmente cito el análisis legal efectuado por la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de una causa judicial propuesta por una ex –servidora pública, referente a las disposiciones establecidas en el artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano de la EPMMOP, inadmitida a trámite y ratificada en segunda instancia, que se sustenta en lo siguiente: "En el caso del derecho a la libertad de contratación que señala la actora, hay que tener presente que éste lleva implícito el derecho de autodeterminación para la celebración de un contrato y la potestad de elegir o por lo menos optar con quien contratar. En este contexto, el derecho de estabilidad laboral y de libre contratación de la actora, halla su límite en el principio

Página 3 de 5

de libertad contractual de la empresa pública, entendido en el contexto del Derecho Administrativo; pues, la normativa que respecto al caso particular se ha dictado, delimita la actuación del ente público a lo permitido, prohibido a mandado en la ley. En todo caso, si bien el derecho al trabajo y su estabilidad son garantizados por la Constitución de la República, también los otros derechos gozan de su protección y garantía. 3.1.1) En la línea de lo anotado, el Art. 94 de la Norma Interna de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas, sustento legal del referido acto administrativo, prescribe: "En circunstancias particulares consideradas por el Gerente General, éste puede decidir la aplicación de la disposición del numeral 4 del Art. 30 de la Ley de Empresa Públicas, misma que es potestad exclusiva del Representante Legal de le EPMMOP y; constituye el ejercicio de la libertad de contratación prevista en el número 16 del artículo 66 de la Constitución de la República.", norma reglamentaria que ha sido dictada por delegación de la Ley, ya que así lo dispone la Ley de Empresa Públicas en su Art. 17, por una parte, es una norma vigente y aplicable al talento humano de la empresa pública demandada; y, por otra, concede discrecionalidad particular al Gerente General para decidir la separación a los servidores y obreros de la empresa pública; es decir, reconoce al Gerente General la competencia de una decisión unilateral en ejercicio del derecho de libertad de contratación y, reconociendo la inobservancia a lo previsto en el punto 2.3 del Art. 91 de la misma Norma Interna de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas, establece para este caso, la cancelación de una remuneración unificada del servidor, multiplicada por el número de años de servicio, como indemnización. En otras palabras, la decisión tomada y motivo de esta acción tiene como fundamento una norma legal (Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas) y una reglamentaria (Art. 94 de la Norma Interna de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública) que permite la medida adoptada." (Extracto sentencia de 17 de noviembre de 2016, causa No. 17294-2016-02936)

Desde la creación misma de la EPMMOP en el año 2010, la legislación que encamina su actuar es la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP, dejando a un lado la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP, por ser contraria a los principios rectores de cualquier empresa pública.

De acuerdo a las atribuciones descritas en la normativa legal citada, es competencia y atribución exclusiva del Gerente General en calidad de representante legal de la EPMMOP, la administración del talento humano y dentro de ésta, la vinculación y desvinculación del personal, en relación a necesidades gerenciales encaminadas al mejoramiento de los objetivos de su administración.

Por lo expuesto, las decisiones adoptadas por las autoridades de aquella época, tienen sustento en las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna que rige para la EPMMOP.

Aclaro que el procedimiento para la desvinculación, se efectuó a través de la notificación de una comunicación, suscrita por la máxima autoridad de la Empresa, que me permito adjuntar en 10 copias simples, conforme lo dispone el artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano.

Por otro lado; en cumplimiento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Dirección Financiera confirmó la disponibilidad de recursos necesarios para cancelar las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente, la cual fue emitida en memorando No. 1970-GAF-UF-P de 27 de diciembre de 2017, por lo que los ex-



servidores recibieron las liquidaciones pertinentes de conformidad a la Ley, para cuya constancia remito el reporte de transferencia de valores en 10 copias simples.

Carlos Armijos Del Hierro Gerente General Subregante **EPMMOP** Cc. Ab. Diego Cevallos Secretario General Concejo Metropoli ano Adj: 10 copias simples reporte transferencias ACCIÓN RESPONSABLE I SUMULE UNIOADES Also Maris Bolca I number ( Geo. andrea de l'accesso : Mor vertina Alsonata M Onta I de de Indon't Human ; Farta de Rambe Salazar Geo. Administrativo Fina : (no Liebarado por SAT Aparihado ....

Atentamente,



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:31:34

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

	Total:	C.A.	Nom.lns.Financiera		
-		102733946	Ben	# 0%	Ins
	51,073.78	51,073.78	Monto		stitución F
3	51,073.78 Reg -1	150013017	Ced.ldent.		Institución Publica: EPMMOP
	2	)S 17-01-2018 ESTAGO	Nom Ben Cfa Ranco	1. Tailsiereilcia: 2018-01-17 00:00:00.0	PMMOP # Cta.: 1220017



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:31:58

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1704479664

	Total:	C.A.	BANCO PICHINCHA	Nom.Ins.Financiera	•		
		124291444		Ben	# Cta		lng
34,408.46	34 400 40	34,408.46		Monto			stitución F
34,408.46 Reg.:1		170447966		Ced.Ident.	#	Fecha de	Institución Publica: EPMMOP
SUELDOS			Estado	Nom Ren		Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00 0	

υÜ.



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:32:17

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Total: 12,99	12005023731	BANCO DE LA	Nom.Ins.Financiera # Cta Ben Moi			institucion
	12,996.49 1708979164 DANIEL GERMAN 2 17-01-2018		Monto Ced.Ident. Nom Ban T. Fec Proc	11	Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0	Institucion Publica: EPMMOP
ACKEDITADA		Estado	0			# Cta.: 1220017



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:33:22

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Total:	C.A.	Nom.Ins.Financiera	
	3359659200	# Cta Ben	Ins
11,425.24	11,425.24	Monto	titución Pu F
Reg.:1	1710849546	# Ced.Ident.	Institución Publica: EPMMOP Fecha de Transfe
Line Social Mode	1710849546 MARCO VINICIO	Nom Ben	Publica: EPMMOP Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00 0
	20	T. F	: 2018-01-17
09:45:42	17-01-2018	Fec Proc	0.00:00:00
ACREDITADA	Estado		# Cta.
DA SASTO CORRIENTE SUELDO	Observacion		# Cta.: 1220017
SUELDOS	acion		



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:39:29

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1710554914

I Otal:		BANCO PICHINCHA	Nom.Ins.Financiera			
	3232113400		Ben	# 043		Inst
18,554.67	18,554.67		Monto			itución Pu
Reg.:1	1710554914		Ced.Ident.		echa de Ti	Institución Publica: EPMMOP
	1710554914 FERNANDO ABD	OZANO CHADALLIST	Nom Ben		Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00 0	MOP
	2 09:45:42	1	T. Fec Proc		1-17 00:00:00 n	
CONTROLLADA	$\exists$	Estado	1			# Cta · 1220017
SUELDOS	GASTO CORRIENTE -	Observacion			.0017	0017

ن ز



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:45:34

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Total:	C.A.	Nom.Ins.Financiera		
	3352688100	Ben	# 24	ins
27,804.39		Monto		Institución Publica: EPMMOP
Reg.:1	1001789047	Ced.Ident.	מכוומ מפ ון	blica: EPM
	N N	Nom Ben T.	. 2018-01-17 00:00:00.0	MOP
09:45:42			0.00:00:0	
ACREDITADA	Estado			# Cta.: 1220017
SUELDOS	Observacion			20017



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:47:30

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1802862977

Total:	PICHINCHA 1	nanciera	
	11318489	Ben	‡ 2
13,873.41	13,873.41	Monto	Institución Publica: EPMMOP  Fecha de Transfe
	1802862977	# Ced.Ident.	Publica: EP Fecha de
ACREDITADA SUEL DOS	TRO 17-01-2018 Estado	Nom Ben Ctal Ranco	Publica: EPMMOP # Cta.: 1220017 Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0

. JU.



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:48:13

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1709405151

l otal:	7		BANCO PICHINOHA	Nom.Ins.Financiera				
	1,000	4844005100		Ben	# Cta		isui	
13,713.07	13,713.07	13 713 07		Monto			Institucion Publica: EPMNOP	
Reg.:1	1/09405151	100		Monto Ced.Ident.	#	echa de Tr	blica: EPM	
	1/09405151 VILLAMARIN PABLOS	MONTENEGRO		Nom Ben		recha de Transferencia: 2018-01-17 00:00:00.0	MOP	
	2 09:45:42	17-01-2018	Cia Dalleo	The Proc	1	01-17 00:00:00.0		
	ACREDITADA		Estado				# Cta.: 1220017	
SUELDOS	GASTO CORRIENTE -	Chaci Adrioil	Observation				220017	

d U



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:49:5

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

SUELDOS	ייסיירטוואטא				Reg.:1	37,819.56		lotal:
GASTO CORRIENTE -		17-01-2018 09:45:42		VILLAGOMEZ OSCAR FRANC	1707799530	75004093 37,819.56 1707799530 FRANC	75004093	C.A.
Observacion	ESTAGO	Carro		MORENO				
		Ctal Banco	က္က -	Nom Ben	Ced.Ident.	Monto	Ben	Nom.Ins.Financiera Ben
			1		#		# Cta	
		-17 00:00:00	18-01	recha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.0	recha de			
220017	# Cta.: 1220017			MMOP	ublica: EF	Institución Publica: EPMMOP	=	



Fecha: 17-1-2018

Hora: 10:49:30

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: NOVILLO ANDRADE CARMEN DE LAS MERCEDES 1220017

Num. Ced o Ruc:1707614424

	C.A.	Nom.		
lotal:	C.A.	Nom.Ins.Financiera		
	102103785	# Cta Ben		lns
25,890.38	25,890.38	Monto		stitución P
Reg.:1	1707614424	Monto Ced.Ident.	Fecha de	Institución Publica: EPMMOP
CERRADA	17-01-2018 RECHAZAD	Nom Ben Ctal Banco	Fecha de Transferencia : 2018-01-17 00:00:00.00	

σÚ,



TIPO Y No. DE DOCUMENTO

### SISTEMA OFICIAL CENTRALIZADO DE SECRETARIA **GENERAL Y ARCHIVO AUTOMATIZADO**

NUMERO DE RUTA EXTERNA TE-MAT-00276-18

PROCEDENCIA Sala de Conceiales

FECHA DEL DOCUMENTO

NOMBRE HERMOSA ANABEL

Información

011

09-JAN-18

REFERENCIA PC. 58

**FECHA DE RECEPCION** 

09-JAN-18 13:41:53

SOLICITA INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY QUE CORRESPONDEN A LA DESVINCULACIÓN RECIENTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EPIMOP CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO GDOC 003757 (JE)

NEXO No. ONTRATO No. 3 HOJAS

AREA	RESPONSABLE	ACCION	OBRA No.  RECIBIDO POR		
GG	ARMIJOS DEL HI	ERRO CARLOS ALCII		FECHA	HORA
O ADAM	A ADMINISTRATIVA FINANCIERA  A: CONFORME A NORMATIVA DE LE  VICIERA SEGUIMIENTO Y ANALISIS  TO NUMANO Atender  Propara falority  Propara f	Proportor hory	RGENTE unuclimiento, jevisio	5m 1 2018 49	2
ONTESTADO (	CON:	Cou	GERENCIA	10	
FICIO No.:		FECHA:	EMMOR ALIBOTAKINA CIBRACIEKS	OO DEL TRAMITE:	
EMORANDO N	lo.:	FECHA:	1 0 ENE 2018	O DEL TRAMITE:	
RCHIVADO EN:		i	PA BORI FEET TILL TOON A	NEXOS:	
		Lice	Service Control of the Control		

0



BUL0276

2018 JAN -9 PM 1: 40

### CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Anabel Hermosa A.

2da. VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 011-D-AH-2018 Quito, 09 de enero de 2018

Licenciado
Carlos Armijos
GERENTE (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

Con un saludo y en referencia al oficio N.035-D-EPMMOP de fecha 4 de enero de 2018 suscrito por varios ex funcionarios de la EPMMOP quienes contaban con nombramiento definitivo y que fueron separados recientemente de la institución. Agradeceré a usted se sirva poner en mi conocimiento el cumplimiento de los procedimientos de ley que correspondan para dichas desvinculaciones.

Por su atención, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

DESPACHO

CONGEJALA DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Anabel Hermosa A.

CONCEJALA DEL DISTRITO

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO

Elaborado por:

COCION DE TALENTO
HUMANO

SEMUNERACIONES

TABECCLO ORGAN ZACIONES

CAPACION DE CUMPETENTAS

CAPACION DE COMPETENTAS

CAPACION DE C

1106- 16.51

10 ENE 2013 9:40

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, piso 2, Teléfono 3952-300, Ext.12140.

Email: anabel.hermosa@quito.gob.ec

Ingeniera
Anabel Hermosa
Concejala
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De nuestras consideraciones:

52 1

Señora Concejala, el presente tiene por objeto saludar a su distinguida persona, y a la vez en calidad de autoridad y fiscalizadora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas, elegida por votación popular, damos a conocer las siguientes novedades que ocurren en la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Señora Concejala, en el año 2016, fueron desvinculados 6 compañeros y en el año 2017 hemos sido desvinculados 10 personas, con el artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano (NIATH), que va en contra de la Constitución y del derecho de los servidores públicos de la EPMMOP.

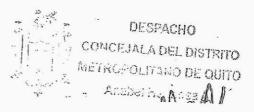
Quienes suscribimos este documento, ex-servidores de la EPMMOP, con "NOMBRAMIENTO DEFINITIVO", con 8 y hasta 28 años de servicio en esta prestigiosa Empresa, hemos sido desvinculados, desde el 27 de diciembre de 2017, sin tener por parte del Gerente General o de Talento Humano un justificativo por el cual se toma esta decisión.

Señora Concejala, tenemos muchas preguntas ante nuestra desvinculación, pero no tenemos respuesta alguna al respecto.

Se dice que es por ahorro de recursos económicos, sin embargo siguen ingresando personal a la EPMMOP.

Solicitamos a su autoridad que se realice la siguiente fiscalización, para lo cual se requiere obtener la información pertinente:

- ¿Cuál es el número de personas (nómina) de servidores y trabajadores, con las cuales recibió el Gerente General al inicio de la Administración del Doctor Mauricio Rodas?.
- ¿ Cuál es la Nómina de servidores y trabajadores, al finalizar 2015, 2016 y 2017?.



- Al momento, ¿Cuál es la nómina de servidores con nombramiento definitivo, nombramiento provisional y nombramiento de libre designación y remoción?.
- ¿Cuál es la Nómina de Coordinadores Institucionales, en 2015, 2016 y 2017?.
- Nómina del personal que en el año 2015, 2016 y 2017 eran Coordinadores Institucionales y hoy tienen una denominación inferior y con menor sueldo, procedimiento que utilizaron para mantener a este personal e indicar que se ha reducido el número de coordinadores Institucionales
- ¿Cuáles son los informes que sustentan el análisis y el estudio técnico que justifican la separación de las 16 personas con nombramiento definitivo?
  - ¿Cuál es el procedimiento que aplicaron para calcular el valor, por cada indemnización de las diez y seis (16) personas?.
  - ¿Cuál es la Nómina del personal de servidores que ya han cumplido los años de servicio para jubilarse?
  - Cuantos años están a la espera el personal que ha cumplido los requisitos para la jubilación y el presupuesto que requiere para este proceso?

Señora Concejala, al referirnos a nómina del personal, estamos solicitando no simplemente nombres y apellidos, sino, denominación del cargo, remuneración, número de cédula y nombres completos.

Con todos estos antecedentes, que son plenamente comprobables, solicitamos a usted muy comedidamente, interceda para que las 16 personas que hemos sido separadas de la institución sean reintegradas a sus puestos de trabajo.

Atentamente.

0

Los firmantes

Aguirre León Margo 0997/38348

CØ/1/710849546

Gualotuña Rejis Godin 0984933845'
QC.1704479664

Lozano Guadalupe Fernando

CC. 1710554914

Miranda Ruiz Daniel

CC. 1708979164

Guaillas Nolives Ricardo CC.1707614424

pica Macu of

Moreno Villagomez Oscar CC, 1707799530 16

Montenegro Villamarin Pablo CC. 1709405151 4

Echeyerria Castro Wagner CC. 1802862977

Cevallos Garzón Santiago CC. 1001789047

C

0

0



### NOTIFICACIÓN No. 001-DTH-2017

Quito, 28 DIC 2017

Señor(a)(ita) Moreno Villagómez Oscar Francisco Coordinador de Procesos 2 Presente. -

ASUNTO: Aplicación artículo 30 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, fundamentada en lo dispuesto en el número 16 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, que manifiesta textualmente lo siguiente: "(...) Se reconoce y garantiza a las personas: (...) 16. El derecho a la libertad de contratación. (...)". En concordancia con lo previsto en el artículo 30 numero 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece: "(...)4. Para el caso de separación de los servidores y obreros de las empresas públicas, por supresión de partida o despido intempestivo, se aplicará lo determinado en el Mandato Constituyente No. 4. (...)". Con sujeción a lo indicado en el segundo párrafo del artículo 17 de la referida Ley que señala: "(...) El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas. (...)" y, de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Norma Interna de Administración del Talento Humano, aprobada por el Directorio el 17 de diciembre de 2015, que dispone: "(...)Separación de servidores públicos de carrera y obreros con contrato indefinido.- En circunstancias particulares consideradas por el Gerente General, éste puede decidir la aplicación de la disposición del número 4 del artículo 30 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, misma que es potestad exclusiva del Representante Legal de la EPMMOP y; constituye el ejercicio de la libertad de contratación prevista por el número 16 del artículo 66 de la Constitución de la República.(...)", le notifica que, a partir de la presente fecha usted es separado de la Empresa.

Su liquidación final de haberes será calculada conforme lo dispone la Ley.

Elaborado por: Mgt. Viviana Almeida M.
Directora de Talento Humano

Aprobado por: Fernando Ramirez Salazar
Gerente Administrativo Financiero



### OFICIO 011-D-AH-2018

impreso por Anabel Hermosa Acosta (anabel.hermosa@quito.gob.ec), 09/01/2018 - 12:14:26

Estado Prioridad

abierto 3 normal

**Antigüedad** 

0 m

Cola

in t

EMPRESAS::EPMMOP

Creado

09/01/2018 - 12:13:51

Bloquear

bloqueado

Creado por

Hermosa Acosta Anabel

Tiempo contabilizado

Identificador del cliente

ANABEL HERMOSA

Propietario

caarmijos (Carlos Alcides Armijos Del Hierro)

Información del cliente

Nombre:

ANABEL

Apellido:

HERMOSA

Identificador de

anabel.hermosa@quito.gob.ec

Correo:

anabel.hermosa@quito.gob.ec

Ö

Artículo #1

De:

"ANABEL HERMOSA" <anabel.hermosa@quito.gob.ec>,

Para:

EMPRESAS::EPMMOP OFICIO 011-D-AH-2018

Asunto: Creado:

09/01/2018 - 12:13:51 por cliente

Tipo:

teléfono

Adjunto (MAX 8MB):

OFICIO\_011-EPMMOP.pdf (563.6 KBytes)

Se remite Oficio N° 011-D-AH-2017

O

1.

10

0

2143

7 255

### MARCO ALMEIDA JATIVA. GENETAL do Div. (II). Ministro do Defeusa Nacional,

En uso de las atribuciones de que se halla invescido y de conformidas con las respectivas achiencas dictadas por la H Junta Callifradora de servicios bilitares y Duto 83 de 11 de Julio de 1973, poblicado m el Registro Oficial Nº 255 de 25 de los mismos mes y año.

### Accorda

Art. 10... A partir del de cuero de 1974 concidare com de fermatir al seño: Teréante Coronte de Elercio fin termo Emrigos Nobos Comitier con la astganista municipal de la 1242.75 equiralente
el 3.13% de las astganistas rentires a su jerarquin
y computado par sus 30 uños y 11 días de servicilo fincientes 1 eño. A unero y 21 días prestados escaticad
de empleado con l. Este concesión co vientila de conformidad con los artes 10. Her 127 y 180 de la Leg
de Pressiones Melterro y Dureto N. 11... A de 31 de
agosto de 1971. Posará sus Revisios de Comitario en
Quito.

Art. The A part of P de Enne de 174, concè dres pension de retire militer at reter Mayor de E ato. Cherno Cours Jorge Co nem Alvarra Terret, con la adjunction menutat de m a (St. 80 esperatura el 226% de la reta por un la char. A su praesquia y compando por un la char. Succes y 10 días de servida parte 1 270 de servidant etalicações tenes partes por un la character de Sexte Cres Esta especia de character de com contrata de un los Arts. 10, 114. 26. 5 y 102 de la Loy de Persiones Militares y Doja. Ny 11-A de 11 de agosto de 1972. Panera sus Revisias de Comuzario en Quito.

Art. 89... A partir del I de enerol de 1974, conciderat prische de retiro militar el siñar Contrita de Ave. Gustavo Edmundo Arellano Oquardo, con la ariguación mercunal de si 5.129.20 occivalente al 2.33% de las ariguaciones relativas, se presenta a recepto de la ariguación per sur el neva de mesca y 2 dina de servicio, inchesiva los presentes en calidad de Tropa. Esta concertina se efecció de conformidad con los Arts. 18 y 186 de la lar de Petra area Militares y Deio, Nº 11-A de 31 de necato de 1972. Passarà sus Revirtas de Comisanto » à Quite

Art. 62— A parte del 13 de D'exames de 1971, consédese manos pensons es retiro militar al Sgto, re de Ave. Temánones Gererdo Llerena Paparo, con la arigunda menucal de a 100,00 equivalente al 10% de los estanes anos mantesa a su jurarqua y comprisos por es manos tempo de servicio, este el 20 atos denimento 2 años 2 meses y 21 días de shono por horas de vuelo. Es a conrecto se efectida de constanta fillántes y Dro. 11 A de 31 de aganto de Renienta fillántes y Dro. 11 A de 31 de aganto de Rich. Deregase en consecuencia, el Acdo. Nº 041 de 32 de econo de 1874 en au parte correspondiente Pactre que Revisios de Comincia en Quito.

. .

Art. 87.— A partir del 10 de enero de 1874, coccidere nuevo pensión de retiro militar a' Sgto. 2º de Ejeto. Angel Leonidas Chieniza, con la asignación mensual de at 1.860,00 equivalence al 7044 de las asignaciónes relativas a su jerrarquia y computado por su nuevo tempo de pervicto, cato en 20 años, 6 masas y 4 días inclusivo 9 meses y 14 días prestados en calidad de Conscripto. Esta concesión se efectiva de conformidad con el Art. 56 de la Lay de Pensiones hilleres y Deto. Nº 11-A de 21 de agosto de 1912, Derógase, en consecuencio, el Acuerdo Nº 911 do 12 de cuero de 1914, en su porte occrespondiente Pasará sus Rexistas de Constanto en Quito.

Art. 8"— En rasión de haberse desligado un error mescadografico ascoluntario, rectificase el Acuerdo Nº 223 de 20 de marzo de 1972 am la parte correspondiente n la concesido de retiro adhitar al Caba Iº de Ejeto "Jaime Patricio Vera" en esta capital, en el pentido de que los combres que legalmente la corresponde son 'os de Jaime Rodrigo Vera y no como ha venido constando en el Apuerdo que se rectifica.

Art. 7- El case de ins pensiones determinadas en les articules enteriores correrán a cargo de la Caja Militar

Communication - Dodo en Quito, a I de ab a de

Marco Atroida Játiva, General de Div. (R).

Minelro de Gelgoss Nacional E Subsecretario de
Recessa Nacional I.) Educardo Sambiantes Poince.

Chartel de E. M.

### Nº 220

### MARCO ALMEIDA JATIVA. (General de Dir. (E). Ministre de Defensa Nacional.

En um de las stribuciones de que se halla luverundo y de conformidad con las respectivas contencias dictades por la H. Justa Calificadora de servecias Milleres, y de Argento com el Deta est de 18 de julio del 1973, publicado en el suegistro Oficial Xº 358 de 25 de los mismos mes y año.

### Actierds:

Art. II... A partir del 12 de marzo de 1974. unigcare en coccepto de poeldo la suma merana de se 4,000.00 basico que en la actualidad percibe un Sublicimente pos-servicio activo. el Suboficial 37 de Ejército Gonzulo Eduardo Dioya Galarza, por haber acroditado 21 años. 5 meses y 27 dios de servicio, con más de 5 años en su actua jerceguia de Suboficial. Esta coccessón se efectua de conformidad con lo que dis ponen los Decretos Nos 574 de 21 de Diciembre de 1912 Supremo 1831 de a gosto da 1965 y 11-A de 31 de agosto de 1972.

Art. 27.— El pago do la asignación complementario determinada en el articulo anterior se aplicará con curgo al Presupuesto de Operación del Ministerio de Defensa Nacional Secusion Elércipo

11